



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 2017-00036
Demandante: Banagrario S.A.
Demandados : Pablo Emilio Caro Dimaté y
Mileyda Herrán González

Según solicitud allegada por el doctor ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT en su calidad de Curador Ad-litem de los demandados en referencia y las constancias secretariales respectivas, se observa que en otrora se notificó debidamente del auto mandamiento de pago, asumiendo la defensa del extremo pasivo y fue contestada la demanda en término oportuno; esta anotación es precisa aunque el proceso haya terminado con auto de agosto 31 de 2022 (folio 98) por pago total de la obligación, igualmente se observa que la solicitud la había traído al Juzgado incluso antes de cicha providencia, distinto fue que el Secretario de la época no la había adjuntado al expediente, véase el folio 99 del cdno uno cuyo recibido data de agosto 17-2022 .

En lo que respecta a su solicitud del citado profesional, sobre fijación de gastos de Curaduría, tenemos que el numeral 7° del artículo 48 del CGP contempla que *"La designación del Curador Adlitem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio....."*

101

Ejecutivo Singular 2017-00036
Demandante: Banagrario S.A.
Demandados : Pablo Emilio Caro Dimaté y
Mileyda Herrán González

En sana y lógica interpretación, ello no impide que al designado le sean cancelados todos aquellos gastos que fueron asumidos con ocasión del cumplimiento del cargo. Por consiguiente, se considera prudente fijar gastos de Curaduría en la suma de \$ 200.000, a favor del togado y, a cargo del demandante.

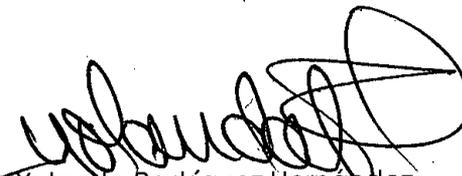
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Conocimiento de Cunday Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como gastos de Curaduría, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/cte, según se ha motivado, a cargo del demandante y en favor del designado Dr. ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT en su calidad de Curador Ad-litem de los demandados en comento.

SEGUNDO: Dese a conocer esta decisión según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,



Mileyda Rodríguez Hernández

fyrh